DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 046 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

VISTOS:

El Memorando N° 082-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 078-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Oficio N° 008-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 063-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 043-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe Legal N° 001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, Informe N° 007-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-A:I:, Oficio Múltiple N° 001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 002-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC; Expediente N° 4899741-SISGEDO N° 8910474;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con solicitud de fecha 23 de diciembre del 2024, el Sr. Raúl Huamán Sayas con Dni 28315257, en su calidad de representante legal de "BREVETES PERU EJR S.A.C." , con ficha Ruc N° 20612891789, inscrita en el asiento A00001 de la partida N° 11184235, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en el Jr. Ricardo Palma N° 349 departamento de Ayacucho, Provincia de Huamanga, distrito de Jesús Nazareno; teniendo conocimiento de la carta de la referencia mediante el cual se le realizan diversas observaciones y haciendo el levantamiento de las mismas y solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL; para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud; en mérito al Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir aprobada mediante Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado con Resolución Directoral N° 3586-2016-MTC/15 (Características Técnicas de los Equipos de Video y Cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación;

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, de fecha 06 de enero de 2025, la Asesora Legal de División de Licencias de Conducir informa sobre la verificación In Situ al CENTRO MEDICO BREVETES PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 046 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

EJR S.A.C. conforme a lo previsto en el Art. 33, Ítem I, refiere que, para iniciar el procedimiento de autorización la IPRESS, solicita a la DRT correspondiente, la realización de una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42°;

Que, subsanado que fueron la documentación por la IPRESS precitada requerida por las instancias administrativas de la Entidad, se programó fecha para la inspección in situ a la referida clínica, llevándose a cabo el día miércoles 08 de enero del presente, en horas 10:00 am, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su autorización como ECSAL, entre ellos los equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos, labor llevado a cabo con participación de Personal de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Responsable de Informática y la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir;

Que, con Informe Legal N°001-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, la jefa de la División de la Licencia de Conducir conjuntamente con personal de la Dirección de Asesoría Jurídica, han cumplido con realizar la inspección in situ al CENTRO MEDICO BREVETES PERU EJR S.A.C, con fecha 27 de enero del 2025, se realizó dicha diligencia a la IPRESS precitada en su domicilio fiscal, con la participación de un personal de informática de la DRTCA, de la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir, de un Personal de la Oficina de Asesoría Jurídica; quienes en cumplimiento del protocolo de inspección a la IPRESS en mención, se verificó que cuenta con 03 huelleros biométricos de Marca: IB COLUMBO, 04 equipos de video y cámara marca: HIKVISIÓN en funcionamiento asimismo, se verifica los ambientes con los que cuenta, siendo un área de admisión, sala de espera en el primer piso, donde se encuentra también el área de medicina en donde laborará el Director Médico, cuenta también con un área de toma de muestras, en el segundo piso se encuentra el área de laboratorio donde se observa que cuenta con equipos de toma de muestras, un lavadero, una mini refrigeradora, seguidamente está el área de psicología que cuenta con una cámara de grabación en su interior, 01 equipo de cómputo con 01 huellero biométrico, con 05 carpetas para postulantes, finalmente está el área de sensometría, que cuenta con un panel de control campimetría (visiométro), Test de punteo, Test de Lahy, Test de reacción, una cabina de audiómetro con audífonos, 01 equipo de cómputo, 01 huellero biométrico. Por último, conjuntamente con el personal informático se realizó la verificación de la capacidad de almacenamiento de los equipos grabadores de videos (DVR) verificándose que cuenta con 01 DVR MARCA HIKVISION serie: FE5959003, modelo IDS-7208HQHI-M1/XT, 01 disco duro con capacidad de 9 TB, 04 cámaras (03 interno y 01 externo) horario de grabación de 07.30 a.m. a 05.00 p.m. concluyendo que dichos equipos cumplen con las exigencias mínimas que se requieren conforme se detalla en el INFORME N°007-2025-GRA-GRI/DRTCA-OPP-AI suscrito por el responsable de informática de la DRTCA, Sr. Edwin Gómez Riveros; concluyendo que dichos equipos cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previstos en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 046 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

Que, dicho establecimiento cuenta con las instalaciones y el equipamiento correspondiente conforme obra en el Acta de Inspección In Situ para operar como ECSAL. De la revisión minuciosa efectuada al expediente de trámite de autorización, del referido Establecimiento de Salud, se advierte el cumplimiento de la presentación de los requisitos descritos en la norma respectiva y /o exigidos en el artículo 42º del D.S. Nº 007-2016-MTC para acceder a la autorización como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud a postulantes de licencias de conducir;

Que, con Memorando N° 082-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 06 de febrero el Director Regional , autoriza a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutivo de autorización de Centro Médico de Brevetes Perú EJR., calificada como Entidad habilitada para la expedición de Certificados de Salud a postulantes a una licencia de conducir (ECSAL) y su posterior registro en el RECSAL, para que a partir de ello pueda expedir certificados de salud vinculantes al Sistema Nacional de Conductores a postulantes de licencia de conducir;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 32158 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento al CENTRO MEDICO BREVETES PERU EJR, como Entidad Habilitada para la expedición de certificados de salud (ECSAL) y su posterior registro como RECSAL , en la jurisdicción del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

Razón Social	**: CENTRO MEDICO "BREVETES PERU EJR"**
Domicilio Legal	**: Jr. Ricardo Palma N°349 – Jesús Nazareno**
Horario de Atención	**: lunes a domingo 07.00 a.m. a 22.00 p.m.**
Dirección IP Fija Local	**: 190.117.56.26**
Código RENIPRESS	**: N° 00035784**

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 046 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 FEB 2025

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP FIJO PC	MAC ADDRES PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
JUAN MANUEL MACEDO DIAZ	28250891	192.168.0.20	C8-D9-D2-2E-36-E5	MEDICINA	DIRECTOR MEDICO Y EVALUADOR CLINICO
GIANFRANCO ARBILDO MATHEWS	45815460	192.168.0.21	C8-D9-D2-2E-34-89	MEDICINA1	EVALUADOR OFTALMOLOGICO, EVALUADOR OTORRINOLARINGOLOGICO Y EVALUADOR CLINICO
VLADIMIR QUISPE GARAVITO	42449945	192.168.0.23	C8-D9-D2-31-32-07	LABORATORIO	EVALUADOR TOXICOLOGICO
LOURDES AMIQUERO ZOIQUI	45885045	192.168.0.22	C8-D9-D2-31-2D-7D	PSICOLOGIA	EVALUADOR PSICOLOGICO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL